

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00761 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como con esta demanda se persigue el cobro de cinco (5) letras de cambio cuyo lugar de cumplimiento es esta urbe, lugar en donde también tiene su domicilio el demandado, con un capital total de \$11.000.000 y sus intereses moratorios causados desde su vencimiento hasta la fecha de presentación de la demanda ascienden a \$3.346.767,07 lo que en total suma \$14.346.767,07 equivalente a 14,34 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tiene que es un asunto de mínima cuantía del que debe conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1-3 CGP), por lo que deberá rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por MARCO ELÍAS CUESTA QUINTERO *versus* PEDRO ANTONIO CAMACHO GÓMEZ por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por medio de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

TERCERO: EXHORTAR a la abogada libelista para que inscriba una dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados y desde allí genere sus actuaciones procesales (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee3ac5d44ee5c2dc310d6bf6d82b133063e6f44a0ef1c550fd97e0f3221a9f9**

Documento generado en 28/10/2022 05:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>